

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 13 , SERIE 2018-2019  
APROBADO: 21 DE DICIEMBRE DE 2018  
P. DE O. NÚM. 9  
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 9 de noviembre de 2018

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR UNA EXENCIÓN DE PAGO DE LOS  
CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE PUESTOS EN LAS  
PLAZAS DEL MERCADO DE SANTURCE Y RÍO  
PIEDRAS, ESTACIONAMIENTOS Y OTROS LOCALES  
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN  
JUAN, EN CONSIDERACIÓN A LOS CIERRES POR  
MOTIVO DEL PASO DE LOS HURACÁNES IRMA Y  
MARÍA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Mediante las Órdenes Ejecutivas Núm. MSJ-021, Serie 2017-2018, y MSJ-030, Serie 2017-2018, del 4 de septiembre de 2017 y del 18 de septiembre de 2017, respectivamente, se declaró al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, también, "Municipio" o "Municipio de San Juan") en estado de emergencia como consecuencia del paso de los huracanes Irma y María, y se dispuso para la utilización de todos los recursos del Municipio para proteger la seguridad, propiedad, salud y vida de los ciudadanos y ciudadanas. El huracán Irma, azotó la Isla el 6 de septiembre de 2017 y el huracán María el 20 de septiembre de 2017.

**POR CUANTO:** Como resultado de estos huracanes, todas las ciudadanas y ciudadanos, instituciones y propiedades de nuestro País, sufrieron pérdidas significativas. Muchas de las instalaciones del Municipio sufrieron daños extremos que imposibilitaron su uso. La

extensión de las pérdidas que causaron dichos fenómenos atmosféricos, a las estructuras de nuestro Municipio, convirtió el proceso de recuperación en un gran reto para todos.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño de las plazas del mercado de Santurce y Río Piedras, propiedades que están divididas en diversos puestos comerciales destinados al expendio de bienes y servicios. De igual forma, el Municipio es dueño de instalaciones dedicadas a estacionamiento, y de otros locales que están arrendados.

**POR CUANTO:** En consideración al inevitable cierre de instalaciones durante el proceso de recuperación y rehabilitación de los espacios a causa de los daños causados por los referidos fenómenos atmosféricos, y con el propósito de hacer justicia a las arrendatarias y arrendatarios que vieron mermada su actividad comercial durante ese período, es justo eximir del pago del canon de arrendamiento en las plazas del mercado, así como a los abonados de los estacionamientos y otros locales arrendados, propiedad del Municipio de San Juan, que también estuvieron fuera de servicio por las mismas razones.

**POR CUANTO:** Existe un alto interés público por parte del Municipio en otorgarle a aquellas y aquellos que han dado cabal cumplimiento a sus obligaciones de pago y demás disposiciones reglamentarias aplicables, la oportunidad de restablecer su habilidad económica concediéndoles una exención en el pago de sus rentas conforme a los parámetros que se establecen en esta Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar una exención de pago de los cánones de arrendamiento de los puestos en las plazas del mercado de Santurce y Río Piedras, estacionamientos municipales y otros locales propiedad del Municipio de San Juan, en consideración a los cierres por motivo del paso de los huracanes Irma y María.

**Sección 2da.:** La exención de pago a la que se hace referencia en la sección anterior será aplicable al canon de arrendamiento de puestos en las plazas del mercado de Santurce y Río Piedras de la forma siguiente:

1. Los arrendatarios y arrendatarias que estaban al día en pago de la renta antes del paso de los huracanes mencionados no tendrán que pagar los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 (4 meses).
2. Los arrendatarios y arrendatarias que no estaban al día en pago de la renta antes del paso de los huracanes mencionados no tendrán que pagar los meses de septiembre y octubre de 2017 (2 meses).

**Sección 3ra.:** La exención de pago aplicará al canon de arrendamiento de los abonados de estacionamientos arrendados propiedad del Municipio y será efectiva para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017. (4 meses).

**Sección 4ta.:** En el caso de otros locales arrendados, propiedad del Municipio, la exención de pago será de la forma siguiente:

1. Los arrendatarios y arrendatarias que estaban al día en pago de la renta al momento de ocurrir los fenómenos atmosféricos no tendrán que pagar los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 (4 meses).
2. Las arrendatarias y arrendatarios que no estaban al día en pago de la renta al momento de ocurrir los fenómenos atmosféricos no tendrán que pagar los meses de septiembre y octubre de 2017 (2 meses).

**Sección 5ta.:** Aquellos arrendatarios y arrendatarias que hubiesen pagado los meses a los que aplica la exención autorizada en esta Ordenanza, tendrán un crédito por dichos meses.

**Sección 6ta.:** Aquellos arrendatarios y arrendatarias de las plazas de mercado de Río Piedras y Santurce que al 31 de diciembre de 2018 salden la deuda que tengan o establezcan un plan de pago, disfrutarán de la exención de pago de cuatro (4) meses.

**Sección 7ma.:** En caso de surgir una situación análoga a la que se describe en la presente ordenanza, se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de San Juan, o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a aplicar los mismos criterios aquí esbozados.

**Sección 8va.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 10ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa del señor José G. Maeso González.

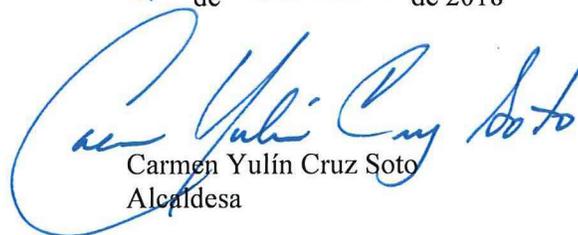
**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 13 , Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de diciembre de 2018.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

21 de diciembre de 2018

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa



ef.